

	CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 8

CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD	No. CESAL-022-2023
CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA	INDEPORTES-CAUCA.
NIT.:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO
NIT DEL CONTRATISTA.:	901593247-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JESSI CHARA LASSO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.059.985.323 EXP EN PUERTO TEJADA.
DIRECCIÓN:	CALLE 20 No, 10-08
TELÉFONO:	3183889499
CORREO ELECTRÓNICO:	ligacaucanadeparaatletismo@gmail.com
OBJETO:	REALIZAR APOYO A LA LIGA DE PARA ATLETISMO DEL CAUCA, ABIERTO INTERNACIONAL DE PARA ATLETISMO Y PRIMER CLASIFICATORIO DE LOS VL JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023, EN LA CIUDAD DE CALI- 11 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.023, ENMARCADO EN EL PROYECTO: DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2021003190130
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DE 2023, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)

Entre los suscritos a saber, **FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificada con lacedula de ciudadanía No. 34.323.296 expedida en Popayán (Cauca) , obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1**, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 modificado por la Ordenanza N° 057 de 2020 expedidas por la Asamblea Departamental del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INDEPORTES-CAUCA** por una parte, y por la otra, **JESSI CHARA LASSO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.985.323 expedida en Puerto Tejada – C., en su calidad de representante legal de **LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO** con NIT. 901593247-4 quien en adelante se denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO**, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1). Que la Constitución Nacional en el inciso 2 del Artículo 355 dispone “El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos

Secretaria
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
gerencia@indeportescauca.gov.co
 Calle 5 N° 9 -10 Centro, POPAYÁN
www.indeportescauca.gov.co

	CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		 
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 2 de 8

presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordados con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo". 2). Que la Constitución Política al consagrar en su artículo 2º cuales son los fines del Estado, adoptó un imperativo que implica la de promover la prosperidad general al disponer: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 3). Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de contratos de colaboración o la creación de personas jurídicas. 4). Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra eficiente (SECOP). 5). Que el objeto de este contrato corresponda directamente a los programas y actividades de interés público previstos en el Plan Seccional de Desarrollo en búsqueda de promover de manera exclusiva manifestaciones deportivas. 6). El contrato implica una relación conmutativa, es decir, contiene una contraprestación en relación a la actividad deportiva a desarrollar y se cuenta con instrucciones precisas a la Liga, exceptuando los lineamientos y objetivos generales propios inherentes a la actividad o programa a desarrollar. Esto porque la Entidad decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. 7). Por tratarse de un contrato de colaboración no hay oferta de mercado y lo pretendido es la optimización del recurso de INDEPORTES-CAUCA, en términos de: Eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Además, que el contratista cumple con estos términos. 8) LA LIGA con "Reconocida Idoneidad", es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades y cuenta con experiencia en el objeto a convenir, lo cual se certifica con el respectivo registro en el SECOP. 9). Que las partes que convergen en este acuerdo de voluntades, aunarán esfuerzos para ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en los estudios previos. 10). Que INDEPORTES-CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 de 2001, modificada por la Ordenanza 057 de 2020, como entidad descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. 11). Que INDEPORTES-CAUCA tiene como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del Deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte. 12). La LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO identificada con NIT. 817003962-8, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 23 del 05 de marzo de 1982 otorgada por la Gobernación del Cauca y con renovación del reconocimiento deportivo mediante RESOLUCIÓN No. 000456 DE 22 DE ABRIL DE 2022 expedida por el Ministerio del Deporte con validez por cinco (05) años, se encuentra representada legalmente por el (la) señor JESSI CHARA LASSO también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.985.323 EXP EN PUERTO TEJADA-C. 13). Que este contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 355 constitucional, el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por estos, por las disposiciones que sobre la materia contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 14). Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado

	CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 3 de 8

establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la continuidad del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fines y objetivos únicos de la contratación requerida mediante el impulso al deporte. 15). El Coordinador(a) de Presupuesto de INDEPORTES – CAUCA, da la viabilidad financiera con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0587 del 16 de agosto de 2023 y el Subgerente Técnico e Innovación de INDEPORTES-CAUCA, Señor **ARY FERNANDO JOAQUI TIMANA** proyectó y avaló los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente Contrato de Colaboración; de conformidad con el régimen del decreto 092 de 2017 y además avala toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato. 12). Que **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA– INDEPORTES CAUCA** conforme al plan de desarrollo departamental 2020-2023, **42 MOTIVOS PARA AVANZAR**, considera de la mayor importancia y encuentra configurado dentro de sus finalidades y objetivos del plan, contribuir económicamente para la participación, preparación e implementación de los y las deportistas de los diferentes entes deportivos sin ánimo de lucro. Por lo anterior, el presente Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** REALIZAR APOYO A LA LIGA DE PARA ATLETISMO DEL CAUCA, ABIERTO INTERNACIONAL DE PARA ATLETISMO Y PRIMER CLASIFICATORIO DE LOS VI JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023, EN LA CIUDAD DE CALI- 11 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ENMARcado EN EL PROYECTO: DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2021003190130. **CLÁUSULA SEGUNDA-DOCUMENTOS:** Harán parte integral de este contrato los siguientes documentos y serán objeto de publicación en el SECOP: a). Estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación los cuales fueron elaborados por el profesional Universitario SR. ARY FERNANDO JOAQUI TIMANA quien justifica la necesidad y avala los documentos que hacen parte del mismo para la suscripción del presente contrato. b). Las modificaciones de este contrato. c). Subcontratos de LA LIGA para ejecutar las actividades o programas previsto en el plan de desarrollo Seccional objeto del presente contrato y la respectiva información de pagos de LA LIGA al o los subcontratistas, consistente en copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y las facturas por los servicios prestados o su equivalente acorde a la Ley. d). Informes de Evaluación. e). Cualquier documento expedido por la Entidad durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA TERCERA-ACTIVIDADES:** En virtud del presente contrato, las entidades participantes aúnan esfuerzos para desarrollar las siguientes actividades:

REALIZAR APOYO A LA LIGA DE PARA ATLETISMO DEL CAUCA, ABIERTO INTERNACIONAL DE PARA ATLETISMO Y PRIMER CLASIFICATORIO DE LOS VI JUEGOS PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023, EN LA CIUDAD DE CALI- 11 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ENMARcado EN EL PROYECTO: DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2021003190130.

8

		CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD			
FECHA: 2016/12/15		CODIGO: DT-REG-014		VERSION: 01	
				PAGINA: 4 de 8	
N. °	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	DIAS DE PERMANE NCIA	NUMERO DE PERSONAS	SUBTOTAL
1	HOSPEDAJE	\$ 80.000	6	38	\$ 18.240.000
2	ALIMENTACION	\$ 50.000	7	38	\$ 13.300.000
3	HIDRATACION REFRIGERIO	\$ 10.000	7	38	\$ 2.660.000
4	TRANSPORTE	\$ 42.631	1	38	\$ 1.619.978
5	INSCRIPCION	\$ 110.000	1	38	\$ 4.180.000
TOTAL					\$ 40.000.000

VALOR TOTAL DE APOYO PARA LA PARTICIPACION: CUARENTA MILONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de la LIGA: **GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con INDEPORTES CAUCA a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 3) Constituir las pólizas exigidas por la Entidad si a ello hay lugar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA LIGA: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a: 1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar a INDEPORTES-CAUCA la información relativa a los subcontratos que **LA LIGA DE PARA ATLETISMO DEL CAUCA** suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la solicitud de apoyo presentada por **LA LIGA DE PARA ATLETISMO DEL CAUCA**. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de INDEPORTES-CAUCA y del Código Mundial Antidopaje. 7. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar a INDEPORTES-CAUCA Informes técnicos y administrativos, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Final Técnico y Administrativo en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y contratadas por INDEPORTES-CAUCA para el desarrollo del objeto del contrato. 10. **LA LIGA DE PARA ATLETISMO DEL CAUCA**

	CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 5 de 8

garantizará el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el contrato. 11. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades del contrato a las órdenes impartidas por la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA. 12. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del proyecto debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas, deberá informarse al supervisor del contrato con la suficiente antelación (03 días hábiles) para que las analice y apruebe de ser pertinentes, tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas del proyecto, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Presentar rendición final de cuentas especificando clara y detalladamente los listados de beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente presentadas para pago por parte de INDEPORTES-CAUCA. 15. Constituir a favor de INDEPORTES-CAUCA una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 16. Suscribir conjuntamente con INDEPORTES-CAUCA las Actas de Inicio y liquidación. 17. Publicar en página web de **LA LIGA DE PARA ATLETISMO DEL CAUCA** y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todos los clubes afiliados, el apoyo realizado por parte de INDEPORTES-CAUCA para conocimiento público. 18. Dar los créditos a INDEPORTES-CAUCA como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares de imagen institucional y en coordinación con la oficina de Comunicaciones de INDEPORTES-CAUCA en los eventos. 19. Para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios del proyecto o a terceros, exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario INDEPORTES-CAUCA. 20. Los servicios y/o bienes contratados para la ejecución del contrato se deberán prestar con calidad, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por INDEPORTES-CAUCA, con el fin de salvaguardar la dignidad de los deportistas. 21. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por INDEPORTES-CAUCA, con el apoyo de los clubes y promotores si es del caso. 22. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 23. Transferir de manera total y sin limitación alguna a INDEPORTES-CAUCA los derechos patrimoniales derivados de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, se entiende que INDEPORTES-CAUCA adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación sobre el desarrollo del contrato. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. **Nota:** Por orden de Gerencia, la información con destino a INDEPORTES-CAUCA, se debe entregar máximo (03) días hábiles luego de terminado el plazo, en especial y con relación al informe técnico de la actividad, para efectos de que la supervisión adelante de manera inmediata la evaluación y liquidación del contrato, documentos que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP por el supervisor y sin los cuales no se podrá celebrar un nuevo contrato o convenio de apoyo. **OBLIGACIONES DE INDEPORTES-CAUCA.** INDEPORTES-CAUCA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar el aporte en dinero de conformidad

	CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		 
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 6 de 8

a lo establecido en los estudios previos y la minuta del Contrato. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, lo cual se realizará en el transcurso de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO-DESEMBOLSO: El valor que aporta **INDEPORTES-CAUCA** será desembolsado de la siguiente manera: Un Primer desembolso a título de pago anticipado equivalente al 50% por un valor **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000)** el cual se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Un segundo desembolso equivalente al 50% restante por un valor **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000)** previa presentación de soportes técnico, financieros, administrativos e informe final de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

PARAGRAFO: El aporte de dinero de **INDEPORTES CAUCA**, será girado por conducto de Tesorería del Ente Deportivo contra facturas o equivalentes acorde al presupuesto presentado por La Liga y aprobado por la Entidad. El Tesorero solo autorizará giros, previa presentación de las facturas o su equivalente acorde a la Ley.

El supervisor del convenio deberá verificar y remitir los soportes exigidos por el Decreto 092 de 2017 y la Guía para contratación con ESAL y de Reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente y aquellas otras que el proceso financiero considere pertinente. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC.

CLÁUSULA SEPTIMA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los aportes a cargo de **INDEPORTES** serán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0587 del 16 de Agosto de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA-CESIÓN. **LA LIGA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de **INDEPORTES-CAUCA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA -SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario **ARY FERNANDO JOAQUI TIMANA** o de la persona designada por el Gerente de **INDEPORTES-CAUCA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que **LA LIGA** actuará de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por tanto, no se genera relación laboral con **INDEPORTES- CAUCA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En desarrollo del presente contrato, **LA LIGA** se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridades sociales y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleadas a su cargo. El personal empleado por **LA LIGA** para el desarrollo del presente contrato no tiene ninguna relación con **INDEPORTES-CAUCA** y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-GARANTÍAS:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
PÓLIZA DE SEGURO	Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable a la
	Calidad del Servicio	cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.	

		CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		
FECHA: 2016/12/15		CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 7 de 8
	El amparo es Devolución del Pago anticipado	Por cuantía igual al 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado	vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato	Liga Caucana de las obligaciones del Contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente a 200 SMLMV. Por eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	vigencia igual al plazo del contrato.	

PARAGRAFO: INDEPORTES CAUCA, NO se hace responsable de cualquier eventualidad que llegare a suceder durante el evento toda vez que es única y exclusivamente responsabilidad de la liga. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de "LA LIGA" se le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, sumas que serán compensadas con las sumas adeudadas a INDEPORTES-CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por INDEPORTES-CAUCA en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas por "LA LIGA", en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. Adicionalmente "LA LIGA" se hará responsable frente a INDEPORTES-CAUCA de los recursos que no hayan sido valor deberá consignarse a INDEPORTES-CAUCA en la cuenta que para el efecto se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de que "LA LIGA", no cancele dentro de dicho término su cobro se hará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por "LA LIGA": 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según en el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a "LA LIGA" el uno (1) por mil del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del

 Indeportes CAUCA	CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 8 de 8

valor total del contrato. En este caso, INDEPORTES-CAUCA elaborará la liquidación unilateral. 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las --- Obligaciones, que afecte el contrato, el uno (1) por mil del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD:** "LA LIGA" deberá amparar y dejar indemne a INDEPORTES-CAUCA de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contrapor causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de "LA LIGA" de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si a ello hay lugar. El término de la suspensión nose computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarándejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el actade suspensión, siempre que las garantías se hayan hecho exigibles. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entrelas partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan la ciudadde Popayán como domicilio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN:** Acorde a la Ley se pacta como plazo para liquidar bilateralmente el contrato el plazo de **CUATRO (4) MESES** luego de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato y hacen parte del mismo, los estudios previos, CDP, registro presupuestal, la evaluación de supervisión y en general todos los documentos que produzca la Entidad en desarrollo del mismo, y los documentos presentadospor "LA LIGA"que incluyen los informes de ejecución y la información de pagos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-INHABILIDADES-PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:** "LA LIGA" y su representante, dejan constancia que "LA LIGA" y sus dignatarios no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades previstaen la Constitución y en la Ley y especialmente en las causales de inhabilidad mencionadas en el decreto 092 de2017, así como tampoco se encuentran en la categoría de personas políticamente expuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- "LA LIGA"** deberá responder por todos los requerimientos que realice lo supervisión o la gerencia de INDEPORTES-CAUCA, en las cuales se pida información sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripcióndel mismo por las partes en el aplicativo SECOP II y pata su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida si a ello hay lugar y de la expedición del correspondiente registro presupuestal. ****FIN DEL DOCUMENTO****

CP